

Azul, 13 de marzo de 2019

Al Señor secretario de la

**SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
Y LAS TELECOMUNICACIONES**

Dr. Héctor María Huici

S\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Su ref.: RESOL-2019-3-APN-STIYC#JGM**

De nuestra mayor consideración:

Dirigimos la presente en representación de la **Federación de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Ltda. -FEDECOBA-**, entidad cooperativa de segundo grado que nuclea a 144 cooperativas que abastecen de energía eléctrica a más de 500.000 bonaerenses, brindando también servicios de agua potable y telecomunicaciones, entre otros), a los efectos acercarle nuestras observaciones y comentarios al proyecto de “Reglamento de Coparticipación de Infraestructura”, IF-2019-03317899-APN-SSR#JGM.

A continuación, obran nuestras respuestas a las consultas:

**1. ¿Considera que la obligación de compartición de infraestructura pasiva fomentará el despliegue de redes de Servicios de TIC?**

Lo fomentará en la medida que exista también demanda insatisfecha.

## **2. ¿Cree que la compartición de infraestructura fomentará la competencia en el sector de Servicios de TIC?**

La compartición de infraestructura fomentará la competencia en la medida que no resulte una obligación de inversión para su propietario, ya que si así fuera se replantearía la inversión y quizás no se logre construir nuevas redes por estos costos asociados.

## **3. ¿Cuál debería ser la definición de infraestructura pasiva? ¿Qué elementos de red debería incluir?**

Infraestructura pasiva para la prestación de servicios TIC: son los elementos y accesorios de una red que se encuentren directamente afectados por su propietario para brindar dichos servicios.

Se caracterizan pues no se encuentren energizados y no requieren otro mantenimiento que no sea en sus aspectos físicos. Su utilización brinda soporte físico a los componentes de la red como son los equipos, cables, otros

## **4. Indique, si hubiera, cuáles son las desventajas del uso compartido de infraestructura pasiva.**

Observamos las siguientes desventajas:

En el caso de infraestructura pasiva para distribución de energía eléctrica, la misma se diseña para el tendido de una o dos ternas de cables que transportan electricidad

Posibles problemas operativos en la actuación de los soportes técnicos de mantenimiento, en especial cuando se comparten redes de distribución de energía eléctrica.

En ambos casos, el responsable primario es el prestador del servicio eléctrico, y por ello es el único que puede decidir y autorizar a montar una nueva red y bajo qué condiciones técnicas, pues debe garantizar la **eficiencia, continuidad y seguridad del servicio**.



Federación de Cooperativas de Electricidad y Servicios  
Públicos de la Provincia de Buenos Aires Ltda.

---

**5. ¿Considera que la compartición de infraestructura pasiva para el despliegue de redes de telecomunicaciones debería involucrar también a otros sectores de servicios? ¿Cuáles?**

Sí, se podría involucrar a otros sectores de servicios en la medida que se respeten la legislación y las normas de dicho ámbito. Por ejemplo, en el caso de incluirse el servicio de transporte y distribución de energía eléctrica, se propone incluir un artículo que rece:

**“ En las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, tratándose de infraestructura pasiva afectada a servicios públicos (cualquiera sea el titular de la misma), todo requerimiento de posible acceso lo deberá autorizar el concesionario del servicio público ya que es el responsable de garantizar su prestación en condiciones de eficiencia, continuidad y seguridad.- En caso de duda, la interpretación se hará en favor del prestatario del servicio público a cuya infraestructura se pretende acceder.- “**

**6. En su opinión, ¿de qué manera la autoridad regulatoria podría contribuir, mediante su intervención, a facilitar mayor acceso a la infraestructura pasiva?**

La autoridad regulatoria (o bien los entes municipales) podría contribuir con el acceso de los prestadores TICs a infraestructura pasiva construyendo infraestructuras propias que luego comercializaría fraccionando su capacidad.

Ejemplo: construcción de poliductos para que por ellos se tiendan, ya sea de manera aérea o subterránea, todos los ductos de servicios (electricidad, agua corriente, gas natural, cloacas, desagües pluviales, servicios TIC, et.).

**7. ¿Bajo qué criterios debería asignarse el espacio o la capacidad vacante de un elemento de red? ¿Considera adecuado que la prioridad de acceso sea determinada según el orden de llegada de las solicitudes?**

Los aspectos comerciales deberían priorizar los requerimientos.

**8. ¿Qué metodología considera más adecuada para calcular la capacidad disponible en un ducto?**

En el caso de redes eléctricas, no debería atarse a norma alguna.

**9. ¿Debería existir una obligación de reserva de capacidad para nuevos ductos? ¿Cuál debería ser el plazo de vigencia para mantener la reserva?**

Se debe entender que se están regulando sobre los nuevos ductos e infraestructura diseñada para brindar servicios TIC y no sobre redes de servicios públicos.

En el caso de redes TIC, no debería existir obligación de reserva ya que la reserva de capacidad genera una inversión que no siempre se podrá monetizar. Por ello, la comercialización del ducto (o cualquier otro elemento de infraestructura pasiva) debería formularse ANTES que se construya la red, participando el interesado de su costo en la proporción que va a usufructuar.

**10. ¿Cuáles considera que deberían ser los motivos válidos de denegación a brindar acceso a la infraestructura pasiva por parte de su propietario?**

Situaciones técnicas o de peligro para la vida humana.

En especial, se deben cumplir con las normas constructivas de redes de energía eléctrica que fija el Ente regulador correspondiente, a saber:

La posibilidad de utilizar la infraestructura diseñada para el servicio eléctrico como infraestructura pasiva de servicio TIC debe contemplar especialmente:

- DECISION EXCLUSIVA DEL PROPIETARIO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE PERMITIR INSTALAR REDES TIC'S
- capacidad mecánica de los soportes QUE LO PERMITA
- seguridad (distancias respecto de partes bajo tensión), no solo en la operación sino también en la instalación del equipamiento. Y DISTANCIAS MINIMAS DE TRANSITO EN CRUCES DE CALLES Y AVENIDAS.
- continuidad del servicio.

Con respecto del primer punto, no siempre los soportes existentes (incluyendo sus fundaciones) están capacitados para soportar nuevos esfuerzos por el tendido de redes de servicios TIC y, en algunos casos, la capacidad mecánica remanente puede haberse dejado prevista para la ampliación del servicio público de distribución de energía eléctrica, por ejemplo, el tendido de un 2º cable pre-ensamblado.

Respecto del segundo punto – SEGURIDAD -, no solo deben respectarse las distancias mínimas de seguridad contra las partes bajo tensión, sino también la seguridad en el momento de realizarse las obras de tendidos de redes TIC.

En la Provincia de Buenos Aires, existe actualmente un REGLAMENTO TECNICO aprobado por DECRETO 2469/78 donde se consideran las distancias de seguridad y otros considerandos.

También puede utilizarse como referencia (aunque no es obligatorio en PBA) el REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA (AEA).

Por último, en el caso de redes de media y alta tensión (13,2 / 33 / 66 kV), además de la seguridad de las personas también debería privilegiarse la seguridad y continuidad del servicio eléctrico.

**11. ¿En qué criterios considera que debería basarse la metodología de cálculo de la contraprestación económica por la compartición de infraestructura pasiva?**

Compartir costos de reposición y amortización.

**12. ¿Considera que debería existir un plazo máximo de vigencia aplicable a los contratos de compartición de infraestructura pasiva?**

No debería superar los 10 años por uso y costumbre.

**13. ¿Sería adecuado establecer una obligación de permanencia mínima en la infraestructura compartida?**

Se debería garantizar una permanencia mínima de 3 años.

**14. ¿Con qué plazo debería contar un propietario de infraestructura pasiva susceptible de compartición para informar sus características de manera georreferenciada a la Autoridad de Aplicación**

Para las empresas de distribución de energía eléctrica, lo solicitado en este punto es información crítica que no debería ser difundida.

**15. ¿Considera que sería positivo contar con un centro único de información respecto de la infraestructura pasiva existente y futura en Argentina?**

No, ya que esta información es muy crítica y no debe ser difundida.

**16. ¿Considera adecuado que los sujetos obligados a brindar acceso a su infraestructura, que realicen directa o indirectamente obras civiles, deban atender y negociar solicitudes de coordinación de dichas obras?**

No es adecuado ya que es potestad propia del propietario la manera de realizarlas.

**17. Por favor, agregue comentarios, observaciones generales y recomendaciones en caso de que lo considere necesario.**

Entendemos que se debe contemplar que el solicitante es el responsable de los daños que los trabajos de instalación, mantenimiento y otros causen al solicitado o a terceros. Es también único responsable respecto del personal que ocupe, debiendo presentar al propietario de la infraestructura toda la documentación relativa a seguro de riesgo del trabajo, salud e higiene.

El presente reglamento debe alcanzar exclusivamente a instalaciones dedicadas a prestaciones de servicios TIC. Por ello no deben estar alcanzadas las instalaciones de otros prestadores, que eventualmente se utilizan o que se tengan potencialidad de utilización futura, pero que no son instalaciones diseñadas para redes TIC. En tal caso, debe dejarse librado a que estos propietarios decidan si autorizan o no al prestador TIC a instalar su infraestructura y en qué condiciones técnicas y económicas.

Quedamos a sus gratas órdenes por cualquier consulta que deseen realizarnos sobre este particular, aprovechando la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

Ing Luis Alberto Bibini  
Asesor en Telecomunicaciones

Ing Mario Jorge Vitale  
Gerente





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Aportes Consulta Pública - Reglamento de Compartición de Infraestructura

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.